



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SANTA APOLONIA TEACALCO

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	15
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	43
7. Estado de la Deuda Pública.....	46
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	47
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	49
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	51
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	67
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	70
13. Procedimientos Jurídicos.....	71
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	72
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	74

Anexos

I. Periodo: Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Santa Apolonia Teacalco
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	02 de Mayo de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	28 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/1655/2023	18 de Mayo de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
OFS/2627/2023	22 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	21,716,039.00	27,777,450.10	27,330,199.21	22,567,908.95	82.6
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,255,679.00	7,266,122.32	7,264,639.24	6,355,890.04	87.5
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	4,136,323.00	4,136,686.00	4,136,323.00	3,412,494.13	82.5
TOTAL	33,108,041.00	39,180,258.42	38,731,161.45	32,336,293.12	83.5

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías

del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y

mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de Santa Apolonia Teacalco
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	3,659,495.54	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	577,853.66	
Derechos a recibir bienes o servicios	25,000.03	
Suma Circulante	4,262,349.23	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	5,498,248.00	
Bienes muebles	6,904,509.18	
Activos intangibles	11,553.60	
Suma No Circulante	12,414,310.78	
Total Activo		16,676,660.01
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	236,672.91	
Documentos por pagar a corto plazo	3,162,192.42	
Total Pasivo Circulante	3,398,865.33	
Hacienda Pública/Patrimonio		

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,440,628.53	
Aportaciones	1,440,628.53	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	11,837,166.15	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	3,570,093.98	
Resultados de ejercicios anteriores	8,267,072.17	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	13,277,794.68	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		16,676,660.01

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Santa Apolonia Teacalco
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	79,259.00	-	106,208.00	26,949.00	134.0
4	Derechos	1,210,419.44	-	1,329,135.04	118,715.60	109.8
5	Productos	5,596.56	-	23,303.45	17,706.89	416.4
8	Participaciones, Aportaciones, convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	31,812,766.00	-	37,721,611.93	5,908,845.93	118.6
Suman los Ingresos		33,108,041.00	-	39,180,258.42	6,072,217.42	118.3

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(a-c)	% e=(c/a) *100
1000	Servicios Personales	15,417,695.00	0.00	15,192,396.07	225,298.93	98.5
2000	Materiales y Suministros	2,073,731.76	0.00	2,580,915.95	-507,184.19	124.5
3000	Servicios Generales	5,897,046.24	0.00	7,367,972.13	-1,470,925.89	124.9
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,848,150.00	0.00	1,747,221.12	100,928.88	94.5
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	111,689.00	0.00	3,120,997.01	-3,009,308.01	2,794.4
6000	Inversión Pública	7,759,729.00	0.00	8,721,659.17	-961,930.17	112.4
Suman los egresos		33,108,041.00	0.00	38,731,161.45	-5,623,120.45	117.0

Diferencia (+Superávit -Déficit): 449,096.97

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$27,777,450.10**, devengaron \$27,330,199.21; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,950,129.27**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, se ubica en un nivel bajo, por lo que se sugiere al

municipio implemente la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

(A.F. 1° R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos que no fueron comprobados por el Presidente Municipal y un Auxiliar Administrativo de Presidencia. Monto Observado: \$28,387.07.

Mediante oficio PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$21,387.07.

(A.F. 2° PDP - 1)

- El municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de préstamos personales, mismos que no fueron reintegrados al cierre del ejercicio. Monto Observado: \$5,724.66.

Mediante oficio PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$5,724.66. (A.F. 2° PDP - 2)

Se otorgaron recursos como anticipo a proveedores de bienes y servicios, los cuales no fueron amortizados o recuperados al cierre del ejercicio. Monto Observado: \$25,000.00.

Mediante oficio PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$25,000.00. no obstante, persiste por el incumplimiento a la normativa.

(A.F. 2° PDP - 3)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por concepto de alimentos para el personal del municipio para los eventos de carnaval, arrio de bandera y rodada ciclista del día de muertos, sin embargo omiten contratos, cotizaciones, evidencia fotográfica de los alimentos y de los eventos realizados. Monto Observado: \$100,430.00.

Mediante oficios PRESAT/2024/038 de fecha 09 de febrero del 2024, con fecha de recepción 09 de febrero del 2024 y PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$36,480.00. (A.F. 1° PDP - 1) (A.F. 2° PDP - 5).

(A.F. 1° PDP - 1, 3; 2° PDP - 5)

- Realizan pago por conceptos de papelería, pants para personal del ayuntamiento, shorts para estudiantes, tubos corrugados para drenaje para apoyo a la comunidad de San Antonio y termos para escuelas y personal del Ayuntamiento, omiten contratos, cotizaciones, recibos de entrega, bitácoras de trabajos y evidencia fotográfica de la recepción y entrega de los materiales y uniformes. Monto Observado: \$168,700.98.

Mediante oficios PRESAT/2024/038 de fecha 09 de febrero del 2024, con fecha de recepción 09 de febrero del 2024 y PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$168,700.98.

(A.F. 1° PDP - 2; 2° PDP - 4, 6, 7, 8)

- Realizan pago por concepto de material para reparación de fuga de agua, omiten comprobante fiscal, recibos de entrega de los materiales, bitácoras de trabajos y evidencia fotográfica de la recepción y entrega del material. Monto Observado: \$15,248.20.

Mediante oficio PRESAT/2024/038 de fecha 09 de febrero del 2024, con fecha de recepción 09 de febrero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$7,624.10.

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizan pago por concepto de combustible y material para el pozo de agua potable, omiten bitácoras de combustible, bitácoras de los trabajos realizados, croquis de ubicación, evidencia fotográfica de la entrega y utilización del material. Monto Observado: \$26,600.00.

Mediante oficio PRESAT/2024/038 de fecha 09 de febrero del 2024, con fecha de recepción 09 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$26,600.00.

(A.F. 1° PDP - 5)

- Realizan pago por concepto de reparación con concreto hidráulico de la Av. Reforma, así como adquisición de 24 tubos corrugados de 6" para rehabilitación de drenaje sanitario, omiten integrar ficha técnica de los materiales, bitácoras de suministro y colocación de los materiales, croquis que

señale las ubicaciones y nombres de las calles donde fueron instalados, listas de beneficiarios y reportes fotográficos. Monto Observado: \$121,680.13.

Mediante oficio PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$30,591.15.

(A.F. 2° PDP - 9)

- Realizan pago por la adquisición de adoquín octagonal para la comunidad de Santa Apolonia Teacalco, omiten integrar contrato, expediente técnico de los trabajos realizados, bitácoras de suministro y/o colocación del adoquín, listas de beneficiarios, oficios de agradecimientos, croquis de localización que indique el lugar del suministro del adoquín y reporte fotográfico de la colocación. Monto Observado: \$60,518.32.

Mediante oficio PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$60,518.32.

(A.F. 2° PDP - 18)

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Del análisis al Presupuesto de Egresos, así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al cierre del ejercicio, se presenta un sobregiro presupuestal en 40 partidas por \$15,085,866.58 mismas que sufrieron afectación presupuestal por un importe mayor al autorizado, y en algunos casos no contaban con asignación presupuestal.

(A.F. 2° PRAS - 4)

- Del análisis al Presupuesto de Egresos, así como el Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos al cierre del ejercicio, se presenta un subejercicio presupuestal en 20 partidas por un importe de \$9,462,746.13, lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

(A.F. 2° PRAS - 5)

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizan pago de compensaciones a funcionarios de elección popular, omitiendo documentación que acredite haber devengado dicho pago, además de que no integran reportes o informes que acrediten las actividades extraordinarias de los funcionarios públicos; así mismo su tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2023 no desglosa el concepto de compensaciones a funcionarios.. Monto Observado: \$240,000.00.

(A.F. 1° PDP - 6; 2° PDP - 12)

- Pagaron sueldos, prima vacacional y aguinaldo al juez municipal, siendo improcedente ya que no cuenta con nombramiento como Juez Municipal, expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. Monto Observado: \$152,991.58.

Mediante oficios PRESAT/2024/038 de fecha 09 de febrero del 2024, con fecha de recepción 25 de abril del 2024 y PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$152,991.58.

(A.F. 1° PDP - 7; 2° PDP - 14)

- Realizan pago por concepto de apoyo a personas de la Comisión de agua potable, siendo improcedente, debido a que el municipio de Santa Apolonia Teacalco cuenta con un área de agua potable para realizar actividades de cobro de agua y llevar un control de padrón de usuarios. Monto Observado: \$105,000.00.

(A.F. 1° PDP - 8)

- Realizan pagos a personal no localizado (sueldos no devengados) mediante pase de lista, ya que no se encontró en su área de trabajo, sin que el municipio presente oficios de comisión y/o evidencia documental que acreditara su ausencia. Las listas de asistencia presentadas por el municipio son listas de raya elaboradas a mano y no a través de huella digital y/o facial, así mismo se realizaron procedimientos de auditoría (cuestionarios de ausentismo) a servidores públicos, donde manifestaron que no conocían a las personas ausentes. Monto Observado: \$493,494.01.

(A.F. 1° PDP - 9; 2° PDP - 16)

- Realizan pago de sueldos a funcionarios de elección popular y personal de confianza del ayuntamiento, siendo improcedentes y excesivos, toda vez que se otorgaron incrementos considerables de sueldos en algunos puestos, tomando en consideración que los integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a una retribución que no podrá incrementarse en cantidad superior al porcentaje inflacionario por año. Monto Observado: \$451,313.18.

(A.F. 1° PDP - 10; 2° PDP - 11)

- Realizan pagos por concepto de eventos de la coronación de reyna, jaripeo de feria de Teacalco 2023 y serenata para la virgen; se realizaron procedimientos (cuestionarios) a servidores públicos en donde mencionaron que fue otro prestador de servicios quién realizó los eventos y no el proveedor que facturó, así mismo que algunos grupos musicales no se presentaron, omiten presentar orden de pago, contratos, Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y evidencia de las presentaciones de algunos grupos musicales. Monto Observado: \$300,440.00.

Mediante oficio PRESAT/2024/038 de fecha 09 de febrero del 2024, con fecha de recepción 09 de febrero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$254,040.00.

(A.F. 1° PDP - 11)

- Se detecto un caso de parentesco entre un Presidente de Comunidad con un Velador (hermanos), incumpliendo la normativa al contratar familiares por "afinidad y/o consanguinidad" con otros servidores públicos. Monto Observado: \$72,000.00.

Mediante oficios PRESAT/2024/038 de fecha 09 de febrero del 2024, PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$36,000.00. no obstante, persiste por el incumplimiento a la normativa. (A.F. 2° PDP - 10)

(A.F. 1° PDP - 12; 2° PDP - 10)

- Realizan pago por traslado y capacitación técnica, por la adquisición de una retroexcavadora, siendo improcedente, toda vez que el contrato anexo en su cláusula segunda, especifica que se entregaría la retroexcavadora en las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, siendo a cargo de "EL PROVEEDOR" todo lo referente a fletes, maniobras de carga y descarga. Así mismo omiten solicitud, recibo de entrega del servicio, reporte de actividades y evidencia de la capacitación en la operación de la máquina. Monto Observado: \$69,140.00.

Mediante oficio PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$69,140.00.

(A.F. 2° PDP - 13)

- Realizan pago de actualizaciones y recargos por el entero extemporáneo a la Secretaria de Finanzas del Estado de Tlaxcala del 3% del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y 2023, siendo improcedente, ya que es responsabilidad del Tesorero Municipal vigilar el cumplimiento de las leyes. Monto Observado \$83,749.00.

(A.F. 2° PDP - 15)

- Realizan pago por adoquín para varias calles del municipio como apoyo a ciudadanos del municipio, omiten Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, expedientes técnicos, contratos, agradecimientos y evidencia fotográfica de la entrega del adoquín a los beneficiarios, sin embargo mediante procedimientos de auditoría (cuestionarios) a los beneficiarios, se obtuvo como resultado que diversas personas negaron haber recibido el apoyo registrado. Monto Observado \$324,510.00.

(A.F. 2° PDP - 17)

- Realizan pago por combustible a cuatro unidades vehiculares que no forman parte del parque vehicular propiedad del municipio. Monto Observado: \$24,000.00.

Mediante oficio PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$24,000.00.

(A.F. 2° PDP - 19)

- El municipio no realizó la determinación y entero a la autoridad competente del 3% del impuesto sobre nómina, por el pago de sueldos a funcionarios de elección popular y personal de confianza del periodo de 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2023.

Mediante oficio PRESAT/2024/038 de fecha 09 de febrero del 2024, con fecha de recepción 09 de febrero del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 1° PRAS - 4)

- El municipio realizó pagos por concepto de prima vacacional y gratificación de fin de año al personal de confianza, por \$1,499,520.19, no obstante se observa que su tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal 2023 no desglosa los conceptos pagados, así como "sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie", así mismo no se apega a lo establecido en el artículo 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(A.F. 1° PRAS - 5; 2° PRAS - 3)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta de Otros documentos por pagar a corto plazo presenta un saldo de \$569,787.21 el cual representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio fiscal.

Mediante oficio PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2° R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizan pago por conceptos de contrataciones de grupos musicales, renta de escenario y jaripeo con motivo del marco de feria 2023 por \$300,440.00 y adquisición de un transformador por \$431,317.00, sin embargo, se realizó la contratación y la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

Mediante oficios PRESAT/2024/038 de fecha 09 de febrero del 2024, con fecha de recepción 09 de febrero del 2024 y PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar. (A.F. 1° PRAS - 7; 2° PRAS - 9)

- Realizan pago por concepto de adquisición de uniformes para preescolar y primaria por \$486,689.60, sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas". (A.F. 2° PRAS - 8)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el municipio cumplieron con las condiciones contractuales.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Realizan la compra de 1 impresora multifuncional por \$7,540.00, detectándose que la Administración Municipal no hizo el registro contable del bien adquirido, toda vez que el valor de adquisición por el precio de compra es igual o mayor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el ejercicio fiscal 2023.

Mediante oficio PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2° PRAS - 7)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El ente hizo del conocimiento de sus habitantes las obras y acciones a realizar.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras revisadas fueron autorizadas para su ejecución en el acta de priorización de fecha 24 de marzo de 2023, correspondiente a la tercera sesión ordinaria "MSAT/003/2023".

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó la adjudicación indebida de la obra con número FGP-23-57-002, consistente en "suministro y colocación de ventanas" al llevar a cabo procedimiento de adjudicación y contratación con persona física, que no se encuentra registrada en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipios las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 1º PRAS - 1)

- El Gobierno Municipal no presentó oficio de adjudicación por parte del Comité de Obras Públicas correspondiente a la obra con número FGP-23-57-002 consistente en el "suministro y colocación de ventanas para el auditorio de usos múltiples de Santa Apolonia Teacalco".

Mediante oficio PRESAT/2024/0140 de fecha 14 de mayo de 2024 y recibido con misma fecha, se determina procedente solventar la observación citada. (A.O. 1º PRAS - 3)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento se omitió incluir las cláusulas referentes a: *"El contratista deberá nombrar un responsable solidario y Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones."* (A.O. 1º PRAS - 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras ejecutadas cumplieron con el plazo y montos estipulados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El municipio no presentó Orden de Pago de Estimación ni Pruebas de Laboratorio, en la que se justifique el pago de la ejecución y calidad de los trabajos y materiales de la obra FGP-23-57-002, consistente en el Suministro y colocación de ventanas para el auditorio de usos múltiples de la comunidad de Santa Apolonia Teacalco.

Mediante oficio PRESAT/2024/0140 de fecha 14 de mayo de 2024 y recibido con misma fecha, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 4)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Las obras ejecutadas cumplieron con los volúmenes y montos estipulados.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación del proceso de terminación de obras correctamente.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra bajo esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$7,266,122.32**, devengaron \$7,264,639.24; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$437,933.61**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, se ubica en un nivel bajo, por lo que se sugiere al municipio implemente la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión. (A.F. 1° R - 1;)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- El **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** realizó registros contables específicos de cada tipo de recurso, debidamente actualizados, identificados y controlados, así mismo integro la documentación original que justifico y comprobó los gastos realizados durante en ejercicio 2023.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por tipo de recursos de conformidad con la normatividad aplicable.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FISM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- El **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** destinó los recursos financieros y rendimientos generados exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que las cuentas de Otros documentos por pagar a corto plazo y 5.51 al Millar presentan saldos por \$2,451,339.46 y \$15,989.51, respectivamente; los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio.

Mediante oficio PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar las observaciones.

(A.F. 2º R - 1, 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados cumplieron, en general, con los contratos y obligaciones adquiridas con el Municipio.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con recursos de este fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal no presentó reportes trimestrales por los cuales haya informado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos, así como evidencia de su difusión.

Mediante oficio PRESAT/2024/0140 de fecha 14 de mayo de 2024 y recibido con misma fecha, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio presentó evidencia de haber dado a conocer de sus obras a sus habitantes.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Proyectos debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó ocho adjudicaciones indebidas al llevar acabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipios las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 1º PRAS - 2)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento se omitió incluir las cláusulas referentes a: *"El contratista deberá nombrar un responsable solidario y Señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones."*

(A.O. 1º PRAS - 3)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- El Gobierno Municipal omitió la entrega de notas de bitácora de las obras FISM-23-57-001 y FISM-23-57-002.

Mediante oficio PRESAT/2024/0140 de fecha 14 de mayo de 2024 y recibido con misma fecha, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1° PRAS - 4, 6)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En seis obras se detectó el pago de conceptos de obra a precios superiores al de mercado por un importe de \$400,013.21; destacando los trabajos de rehabilitación con concreto hidráulico y rehabilitación de techado de auditorio de usos múltiples.

(A.O. 1° PDP - 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 31)

- Del pago de anticipo a las obras FISM-23-57-008 y FISM-23-57-011, se determinó precios superiores al de mercado, que no es acorde con el análisis, cálculo e integración del costo vigente de la zona o región donde se ejecutaron los trabajos.

(A.O. 1° PRAS - 9, 10)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En cinco obras que consistieron en rehabilitaciones de servicios básicos, concreto hidráulico y techado de auditorio de usos múltiples, se detectaron conceptos pagados no ejecutados equivalentes a \$187,727.45; destacando los conceptos de revisión y mantenimiento de nave para arco techo.

Mediante oficio PRESAT/2024/0140 de fecha 14 de mayo de 2024 y recibido con misma fecha, se determina procedente solventar el importe de \$149,807.05 correspondiente a las observaciones con número 3, 9, 17, 25, 28, 32 y Parcialmente la número 1.

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 3, 9, 17, 25, 28, 32)

- En las obras FISM-23-57-003 y FISM-23-57-004, referente al rubro de drenaje y rehabilitación de concreto hidráulico, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados equivalente a \$19,704.98; correspondientes a excavación, relleno y aplicación de pintura tipo tráfico.

Mediante oficio PRESAT/2024/0140 de fecha 14 de mayo de 2024 y recibido con misma fecha, se determina procedente solventar la observación citada. (A.O. 1° PDP - 15, 16, 24)

- En la obra FISM-23-57-011 consistente en "rehabilitación de concreto hidráulico", devengada al cierre del ejercicio, se determinó que el concreto utilizado no cumple con las especificaciones de proyecto, de acuerdo con las pruebas realizadas por el laboratorio de este ente fiscalizador, debido a que los especímenes tomados no cumplen con la resistencia descrita en presupuesto y tarjeta de precio unitario, por lo que se solicitó abstenerse de realizar el pago de \$505,867.59.

(A.O. 1° PRAS - 11)

- El ente no presentó reportes fotográficos de las obras FISM-23-57-001 y FISM-23-57-006.

Mediante oficio PRESAT/2024/0140 de fecha 14 de mayo de 2024 y recibido con misma fecha, se determina procedente solventar las observaciones citadas.

(A.O. 1° PRAS - 5, 8)

- El ente no presentó pruebas de laboratorio o certificados de calidad de las obras FISM-23-57-004 y FISM-23-57-011.

Mediante oficio PRESAT/2024/0140 de fecha 14 de mayo de 2024 y recibido con misma fecha, se determina procedente solventar la observación número 7 y parcialmente la número 12.

(A.O. 1° PRAS - 7, 12)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación correspondiente al proceso de terminación de las obras revisadas.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra bajo esta modalidad.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$4,136,686.00**, devengaron \$4,136,323.00; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$49,706.00**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, se ubica en un nivel bajo, por lo que se sugiere al municipio implemente la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

(A.F. 1º R - 1;)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por mantenimientos a camión de volteo, omiten integrar evidencia fotográfica del mantenimiento realizado al camión, donde se visualicen los trabajos de mantenimiento, ya que la presentada solo muestra refacciones. Monto Observado: \$29,580.00.

Mediante oficio PRESAT/2024/038 de fecha 09 de febrero del 2024, con fecha de recepción 09 de febrero del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$29,580.00.

(A.F. 1º PDP - 1)

- Realizan pago por concepto de uniformes para el área de Seguridad Pública, omiten recibos de entrega firmados, contrato, lista firmada por el personal beneficiado y evidencia fotográfica de la entrega de 2 uniformes de 11 adquiridos. Monto Observado: \$7,013.36.

Mediante oficio PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$7,013.36. (A.F. 2º PDP - 1)

- Realizan pago por mantenimiento de lámparas para alumbrado público, omiten solicitudes de apoyo por parte de los beneficiarios, bitácoras de los trabajos, lista de beneficiarios, croquis de ubicaciones, contrato y evidencia fotográfica suficiente de los mantenimientos realizados. Monto Observado: \$49,706.00. (A.F. 2º PDP - 2)

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- El **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** realizó los registros contables y presupuestales de sus operaciones por tipo de recurso, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento de FORTAMUN, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- El municipio realizó pago de sueldos y otras prestaciones, a elementos de Seguridad Pública que no cumplieron con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública, esto derivado a que existen elementos que no se encuentran registrados en la plataforma de evaluación y elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

Mediante oficios PRESAT/2024/038 de fecha 09 de febrero del 2024, con fecha de recepción 09 de febrero del 2024 y PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 1° PRAS - 3; 2° PRAS - 1)

- El municipio no realizó la determinación y entero por el pago de sueldos a funcionarios de elección popular y al personal de confianza del periodo de 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2023, del 3% del Impuesto sobre Nómina.

Mediante oficio PRESAT/2024/038 de fecha 09 de febrero del 2024, con fecha de recepción 09 de febrero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente.

(A.F. 1° PRAS - 2)

- El municipio realizó pagos por concepto de prima vacacional y gratificación de fin de año al personal, por \$167,982.45, sin embargo, su tabulador de sueldos autorizado no desglosa los conceptos pagados, así como sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, además de que no se apegan a lo establecido en el artículo 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(A.F. 1° PRAS - 4; 2° PRAS - 2)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El municipio presenta saldo en la cuenta de Otros documentos por pagar a corto plazo por \$125,776.26, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio.

Mediante oficio PRESAT/2024/132 de fecha 13 de mayo del 2024, con fecha de recepción 13 de mayo del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 2° R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con recursos de este fondo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportados y justificados, cuentan con resguardos y mediante inspección física, se constató su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	579,476.99	367,107.91	212,369.08	
Pago de gastos improcedentes	2,316,637.77	536,171.58	1,780,466.19	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	28,387.07	21,387.07	7,000.00
	Utilización de recursos en préstamos personales	5,724.66	5,724.66	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	25,000.00	25,000.00	0.00	
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	400,013.21	0.00	400,013.21	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	19,704.98	19,704.98	0.00	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	187,727.45	149,807.05	37,920.40	
Total	3,562,672.13	1,124,903.25	2,437,768.88	

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Santa Apolonia Teacalco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad **\$2,437,768.88**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	12	2	10
Casos de Nepotismo	1	0	1
Total	13	2	11

- **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios**
- Realizaron pago por concepto de uniformes para preescolar y primaria por \$486,689.60, sin embargo, se realizó la adquisición mediante adjudicación directa, debiendo ser a través de "Invitación a cuando menos tres personas".

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios

- El gobierno municipal realizó 9 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad

- Se detectó un caso de parentesco en el Municipio: Presidente de
- Comunidad con Velador (hermanos), incumpliendo la normativa establecida al contratar a familiares por "afinidad y/o consanguinidad".

- **Sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (40 partidas)**

- Se identificaron 40 partidas con sobregiro presupuestal por \$15,085,866.58; entre los montos mas relevantes se identifican diferentes partidas en los capítulos 3000 Servicios Generales por \$1,588,725.18, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$3,077,948.01 y 6000 Inversión Pública por \$8,630,715.17.

- **Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (20 partidas)**

- Se identificaron 20 partidas con subejercicios presupuestal por \$9,462,746.13; entre los montos más relevantes se identifican diferentes partidas en los capítulos 4000 Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas por \$1,061,303.18 y 6000 Inversión Pública por \$7,668,785.00.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1	0	1
TOTAL	1	0	1

De la verificación a la **Constancia de Situación Fiscal** del proveedor proporcionado por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT, derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Santa Apolonia Teacalco

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	1,609,500.00	0.00	0.00	1,609,500.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	340,950.56	0.00	0.00	340,950.56
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	21,073.85	0.00	0.00	21,073.85
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	634,307.96	121,162.00	0.00	755,469.96
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	30,792.00	19,140.00	0.00	49,932.00
Equipos y Aparatos Audiovisuales	120,618.04	0.00	0.00	120,618.04
Cámaras Fotográficas y de Video	1,599.00	0.00	0.00	1,599.00
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	7,151.00	0.00	0.00	7,151.00
Instrumental Médico y de Laboratorio	4,501.00	0.00	0.00	4,501.00
Vehículos y Equipo Terrestre	2,372,719.41	897,321.00	0.00	3,270,040.41
Equipo de Defensa y Seguridad	9,222.00	0.00	0.00	9,222.00
Maquinaria y Equipo Industrial	0.00	1,629,160.01	0.00	1,629,160.01
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	31,333.73	14,848.00	0.00	46,181.73

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	82,776.00	431,317.00	0.00	514,093.00
Herramientas y Máquinas-herramienta	84,334.64	8,049.00	0.00	92,383.64
Otros Equipos	12,668.00	0.00	0.00	12,668.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	29,464.98	0.00	0.00	29,464.98
Intangibles				
Software	11,553.60	0.00	0.00	11,553.60
Total	5,404,565.77	3,120,997.01	0.00	8,525,562.78

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó \$3,120,997.01; por la adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información por **\$121,162.00**, Otros Mobiliarios y Equipos de Administración por **\$19,140.00**, Vehículos y Equipo Terrestre por **\$897,321.00**, Maquinaria y Equipo Industrial por **\$1,629,160.01**, Equipo de Comunicación y Telecomunicación por **\$14,848.00**, Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos por **\$431,317.00**, y Herramientas y Máquinas-herramienta por **\$8,049.00**.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$12,414,310.78** del Total de Activos No Circulantes, el cual no coincide con el saldo final de la variación del patrimonio por **\$8,525,562.78**, toda vez que no se considera el importe de **\$2,888,748.00** registrado como Construcciones en Proceso en Bienes de dominio público y **\$1,000,000.00** registrado como Construcciones en Proceso en Bienes Propios.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "**Revelación Suficiente**".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	98.9%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	3.7%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	96.3%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 314.63
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	5.8%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	39.2%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	22.5%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 1,881.29
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	9
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	90.0%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	10.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	41.6%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** ejerció el 98.9% del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** tuvo una autonomía financiera del 3.7.3% ya que el 96.3% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$314.63 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Santa Apolonia Teacalco podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.8%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** erogó el 39.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 22.5% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** invirtió 1,881.29 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 9 obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las diez obras incluidas en la muestra, el 90.0% se encontraron terminadas y el 10.0% en proceso.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco** solventó únicamente 62 de las 149 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.8 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 4,636 habitantes entre 100 igual a 4.6; y 13 policías en activo entre 4.6.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,545 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 4,636 habitantes, entre las 3 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	47.6% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 5 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 13 policías en activo durante ese año y los 8 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	450.0% incrementó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 11 delitos registrados en 2023, respecto de los 2 delitos consignados en 2022.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% (0) de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada, respecto de los 2 que estuvieron propuestos para su evaluación en 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	7.7% (1) de policías con el Certificado Único Policial de los 13 que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	0.0% (0) de los 13 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	Acreditó la realización de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	Acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 13 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.8 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; en lo relativo a las unidades destinadas para las actividades de seguridad pública, no se observó ninguna variación con respecto al ejercicio 2022, debido a que contó con el mismo número (3) de patrullas, por lo que el nivel de cobertura se mantuvo en 1,545 habitantes por unidad, no obstante, lo anterior, el número de delitos incrementó más del 100.0% al pasar de 2 registrados en 2022, a 11 en 2023; además, el ayuntamiento demostró la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como de las propuestas de mejora para la seguridad pública. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel medio de 47.6%, debido a que dio de baja a 5 policías, quedando 8 en activo al final del ejercicio. Asimismo, se verificó que solicitó a la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza para 2 policías, de los cuales ninguno obtuvo la aprobación de dicha evaluación; sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio informó que,

en 2023, el ayuntamiento propuso a 8 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, 8 contaron con la aprobación de dicha evaluación, lo que evidenció falta de mecanismos de control adecuados para conciliar los datos. Para 2023, el ayuntamiento contó con 1 policía que obtuvo el Certificado Único Policial lo que representó el 7.7% de los 13 que estuvieron en activo, pero ninguno con la licencia para portar armas de fuego, además el ayuntamiento no demostró las gestiones para incrementar el número de oficiales con el certificado único policial y la licencia para portar armas de fuego. Tampoco evidenció la propiedad de las unidades vehiculares; las condiciones mecánicas en las que se encontraban las patrullas, ni la elaboración e implementación de un programa de mantenimiento para las mismas unidades vehiculares; no acreditó el nivel medio superior para todos los policías y la cartilla del servicio militar nacional para los varones en activo, ni los resultados de las evaluaciones de desempeño y los exámenes que comprobaran la ausencia de alcoholismo u otras sustancias tóxicas. Además, no comprobó el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la prestación de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco, emitió el oficio número PRESAT/2024/095, de fecha 11 de abril de 2024, por medio del cual presentó copia de las facturas y contrato de comodato con lo que acreditó la propiedad de las patrullas; presentó copia de un reporte fotográfico que muestra las condiciones de las unidades, así como la propuesta de un programa de mantenimiento para las mismas unidades; proporcionó copia de las cartillas del servicio militar nacional y de los documentos que acreditaron el nivel educativo medio superior de los policías que concluyeron en activo el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, proporcionó copia de la documentación con la que acreditó el resultado aprobatorio de la evaluación de control de confianza de 11 policías municipales; presentó copia de los resultados de la evaluación mensual de conocimientos básicos, aplicado a los policías, según el ayuntamiento, en substitución de la evaluación de desempeño; acreditó los resultados de los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y de sustancias psicotrópicas para 9 policías, además presentó copia de un certificado único policial, y la copia de una licencia para portar arma de fuego que estuvo vigente en 2023. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó las gestiones para lograr que los policías obtengan el certificado único policial y la licencia para portar armas de fuego; tampoco presento evidencia de las evaluaciones de desempeño en el formato oficial, además no demostró la propuesta del diseño de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos. (A.D.S.P. R,3)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$247.57 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$1,147,751.14 entre la población total de 4,636 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	6.2 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 744 lámparas entre la población total de 4,636 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	13.1%, de diferencia entre \$1,147,751.14 gasto informado para esta revisión y \$997,426.21 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	32.0% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$997,426.21 para el alumbrado público en 2023 y \$1,467,169.00 el costo erogado en 2022
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	No acreditó la atención a solicitudes ciudadanas.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento contó con el censo de alumbrado público, por medio del cual se comprobó la existencia de 744 lámparas de alumbrado público, lo que representó una cobertura de 6.2 habitantes por lámpara, sin que se identificara alguna variación con respecto a la cobertura en 2022, debido a que se tuvo el mismo número de lámpara existentes en el municipio; asimismo, informó que el costo del servicio de energía eléctrica para atender la demanda del alumbrado público, ascendió \$1,147,751.14, lo que representó un gasto promedio de \$247.57 por habitante; sin embargo, este promedio no fue real, debido a que el ayuntamiento no acreditó el gasto realizado en el mes de diciembre por el mismo concepto; asimismo, se identificó una diferencia de 13.3% (\$150,324.93) con respecto a los \$997,426.21 que reportó en la cuenta pública. Además, el ayuntamiento no acreditó el diseño e implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado

público, tampoco evidenció las solicitudes de la ciudadanía que pudieron presentarse para reportar las fallas en el sistema del alumbrado público, ni la implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco, presentó el oficio número PRESAT/2024/095, de fecha 11 de abril de 2024, por medio del cual presentó copia del recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al mes de diciembre de 2023, asimismo, presentó el concentrado del gasto realizado en 2023, por el consumo de energía eléctrica para el alumbrado público y cuyo monto ascendió a \$1,253,486.00; asimismo, presentó copia de dos expedientes en los cuales se integró copia de la póliza de pago, de la póliza de cheque y de la factura de compra, así como de un archivo fotográfico que muestra las actividades de reparación del sistema de alumbrado público. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la propuesta del diseño de un diagnóstico sobre las posibles necesidades de alumbrado público municipal, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público, tampoco demostró o no acreditó la propuesta de los mecanismo de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y asegurar la documentación que da origen a las reparaciones del alumbrado público.

(A.D.S.A.P. R,2,3)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	0.0% del equipo de protección entregado a los empleados, tampoco recibieron capacitación.

Indicador	Definición	Resultado
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	0.0% de variación en el número de toneladas de residuos sólidos, debido a que no acreditó la información requerida.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	0.0 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio debido a que no acreditó la información requerida. $((0 / 0) / 12) = 0$ kg por habitantes al mes.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	0.0% de eficiencia en el traslado debido a que no acreditó la información requerida.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento contó con el convenio que formalizó con la Secretaría de Medio Ambiente de fecha 3 de julio de 2023; sin embargo, no acreditó el registro del número de toneladas de residuos generados por la población municipal; no evidenció el diseño e implementación de las rutas, horarios y recorridos que realizaron los camiones recolectores de residuos sólidos; no acreditó la adquisición y entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 4 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, ni la capacitación que debió proporcionar a los mismos empleados; tampoco evidenció el diseño e implementación de programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población de disminuir el volumen de residuos sólidos contaminantes. Además, no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la prestación de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco, presentó el oficio número PRESAT/2024/095, de fecha 11 de abril de 2024, por medio del cual proporcionó copia de tres croquis, que muestran las rutas que cubren los camiones recolectores de residuos sólidos, asimismo, presentó copia del registro de 1,857.77 toneladas recolectadas en 2023. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la adquisición y entrega de los equipos necesarios para que los trabajadores lleven a cabo su trabajo con seguridad, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no les ha proporcionó la capacitación necesaria para que realizaran sus labores, además no evidenció la propuesta del diseño de programas o campañas que tengan por objetivo concientizar a la población sobre la disminución de residuos sólidos, ni del diseño de los

mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos.

(A.D.R.M.R.S. R,1)

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	104.6% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 1,188 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 1,136 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	0.0% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$903,400.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$903,400.00 que se informó para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	No acreditó los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	9.5% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 1,188 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 1,085 reportados en 2022.

potable, sin que se identificara variación alguna con respecto a lo que reportó en la Cuenta Pública del mismo año; sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la toma, análisis y resultados que debió llevar a cabo para garantizar la calidad del agua potable, ni el diseño e implementación de los mecanismos de control

adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

Mediante el oficio número PRESAT/2024/095, de fecha 11 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco, presentó copia del oficio número COEPRIST/DESP/034/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, por medio del cual la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tlaxcala informó al ayuntamiento de la necesidad de mantener el nivel de cloración adecuado del agua potable, por el brote epidemiológico guillain-barré, asimismo, presentó copia del oficio número 5018/SSOPD/DAPS/109/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, por medio del cual la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal le informó al ayuntamiento de la misma situación y necesidad de mantener el nivel de cloración adecuado, también presentó copia de algunas fotografías que muestran los productos que el ayuntamiento debió aplicar al agua potable. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó el proceso que debió realizar para garantizar la calidad del agua de los pozos que provén de agua potable a la población del municipio, ni la propuesta para llevar a cabo dicho proceso en lo subsecuente. Tampoco evidenció el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos. (A.D.S.A. R,1)

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	0.0%, de variación en el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 1,074 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 1,074 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	0.5% incrementó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 200 cuentas de predios cobradas en 2023,

Indicador	Definición	Resultado
		respecto de las 199 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	0.0% de variación en lo recaudado por el impuesto predial debido a que no se dispuso de la información que se pudo generar en 2022.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	0.0% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$76,711.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$76,711.00 reportado para esta revisión.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, contó con un padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de 1,074 cuentas de predios urbanos y rústicos, sin que se identificara alguna variación, respecto de las 1,074 registradas en 2022, asimismo, se comprobó que el ayuntamiento presentó ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal. Sin embargo, el ayuntamiento mostró una deficiencia en la recaudación, debido a que solamente logró el cobro de 200 cuentas de predios, lo que representó un ingreso por \$76,711.00, si variación con respeto a lo reportado en la Cuenta Pública, por \$267,470.00, lo anterior, debido a que no ha logrado llevar a cabo la implementación estrategias para estimular a la población para que cumpla con el pago por el impuesto predial, además no contó con los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

Por medio del oficio número PRESAT/2024/095, de fecha 11 de abril de 2024, el ayuntamiento presentó copia del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio de la cual entre otros puntos se propuso y discutió la propuesta de modificación a la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, asimismo, presentó la propuesta de las campañas que implementara en 2024, para concientizar a la población para que realice el pago del impuesto predial en tiempo y forma; asimismo, proporcionó copia del estado de actividad del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2023 por medio de los cuales acreditó el ingreso por un monto de \$78,105.00 en 2022 y \$96,878.00 en 2023. También presentó

la propuesta de los mecanismos de control para administrar la información y documentación que se generó con la administración de los recursos públicos.

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a las 7 sesiones que llevaron a cabo los regidores , lo que representó el 29.2% de las 24 que establece la ley debieron realizarse en el año.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	90.9% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 comisiones que debieron ser integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que debieron operar en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	0.0% cumplieron, los regidores no acreditaron la entrega de los informes mensuales y anual de sus actividades.

Para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron únicamente con la realización y asistencia de 7 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó únicamente el 29.2% de las 24 que establece la normativa, asimismo, se verificó que llevaron a cabo la integración de 10 comisiones de las que se establecieron en la ley; sin embargo, los regidores no acreditaron la entrega y presentación del avance semestral del programa operativo que debieron llevar a cabo; no evidenciaron la integración y operación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal, tampoco demostraron las propuestas o iniciativas que debieron formular y presentar ante el cabildo en relación a las comisiones que les fueron asignadas, además los regidores no presentaron la evidencia sobre la elaboración y entrega de los informes mensuales y el anual que debieron presentar ante el cabildo en las fechas indicadas en la ley. Lo anterior evidenció que los regidores no han logrado implementar los

mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley.

Aunado a las irregularidades identificadas, los regidores del Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco omitieron presentar la propuesta para solventar las inconsistencias detectadas.

(A.D.R.A. R,1,2,3,4)

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	28.3% de cumplimiento, debido a que acreditó 2 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	0.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	0.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, se verificó que la Síndico del Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco asistió a las sesiones de cabildo; además, llevó a cabo la procuración y defensa de los intereses municipales; lo que representó el cumplimiento del 28.6% de las 7 funciones y obligaciones que se determinaron revisar; sin embargo, no acreditó participación en la comisión de protección y control del patrimonio municipal, tampoco acreditó su participación en el comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio; la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación, ni de su participación en el análisis, revisión y validación de la cuenta pública municipal, ni sobre la promoción de programas de mejora regulatoria para la administración municipal. Además, no evidenció la elaboración, entrega y presentación del informe anual de sus actividades dentro de los primeros quince días del mes de agosto, tampoco acreditó su participación en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles propiedad del ayuntamiento, correspondiente a los dos semestres de 2023.

Por medio del oficio número PRESAT/2024/095, de fecha 11 de abril de 2024, la Síndico del Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco presentó copia del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio de la cual dentro de los asuntos generales se realizó la presentación del informe anual de las actividades de la sindico en funciones; asimismo, presentó copia del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 24 de marzo de 2023, por medio de la cual se propuso la ratificación o modificación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como del comité de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en los cuales fue incluida la síndico como secretaria de control y vocal, respectivamente; también manifestó que por medio del área de secretaria en conjunto con tesorería se realiza la actualización constante del inventario de bienes muebles e inmuebles [...]. Sin embargo, la síndico no acreditó su incorporación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal; no evidenció su participación en la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación; no demostró su participación en el análisis, revisión y validación de la cuenta pública municipal, ni la realización de propuestas o la promoción de programas de mejora regulatoria en la administración municipal. Tampoco evidenció su participación en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento. (A.D.S.M. R,1,3)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 3 presidentes de comunidad a las 7 sesiones ordinarias y 5 extraordinarias de cabildo.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	0.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 3 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	66.6% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte de 2 de los 3 presidentes de comunidad.

Indicador	Definición	Resultado
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.	66.6% de cumplimiento, en la presentación del informe de la gestión y administración por parte de 2 de los 3 presidentes de comunidad.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	0.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 4 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal

Para el ejercicio fiscal de 2023, los 3 presidentes de las comunidades de Santa Apolonia Teacalco; Santa Elena Teacalco y San Antonio Teacalco participaron en las 7 sesiones ordinarias de cabildo y en las 5 extraordinarias que se llevaron a cabo en el año que se revisa; asimismo, se verificó que los presidentes de las comunidades de Santa Elena Teacalco y San Antonio Teacalco, acreditaron la entrega de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados, así como la elaboración, entrega y presentación del informe de su gestión y administración; sin embargo, el Presidente de la Comunidad de Santa Apolonia Teacalco, no acreditó la elaboración, entrega y presentación de dichos documentos; además ninguno de los 3 presidentes de comunidad acreditó la elaboración y presentación del programa de obras que debieron realizarse en cada una de las comunidades, no de su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal, tampoco presentaron la justificación de las causas por las cuales no contaron con la información requerida.

Por medio del oficio número PRESAT/2024/095, de fecha 11 de abril de 2024, los presidentes de las comunidades de Santa Apolonia Teacalco; Santa Elena Teacalco y de San Antonio Teacalco, presentaron copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de marzo de 2023, por medio de la cual se propuso y discutió entre otros asuntos la priorización de obras y acciones, asimismo, presentaron copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de septiembre de 2023, en la que se propuso entre otros asuntos, la aprobación de varias obras públicas a realizarse en el municipio. Sin embargo, ninguno de los presidentes de las 3 comunidades, acreditaron la elaboración del programa de obras a realizar en sus comunidades, ni la propuesta para las obras que se pretenden realizar en el presente ejercicio; tampoco demostraron su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal; además el Presidente de la Comunidad de Santa Apolonia Teacalco, no evidenció la comprobación del ejercicio de los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2023, ni la entrega del informe de su gestión y administración. (A.D.P.C. R,1,2,3)

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	100.0% de cumplimiento de las obligaciones y facultades que la ley le confiere al cargo de Titular del Órgano Interno de Control.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento en la implementación y operación de la política de integridad en 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	100.0 % de cumplimiento en la aplicación de acciones sancionatorias

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, del Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco, participo en el diseño e implementó mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; llevó a cabo la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, asimismo, mediante oficio informó que para el ejercicio fiscal 2023, no llevó a cabo ninguna denuncia de hechos ante la fiscalía especializada. También se corroboró que llevó acabo la supervisión sobre la implementación y operación del manual de organización y procedimientos; del código de conducta; de un sistema de control, vigilancia y auditoría; sobre la implementación y operación de un sistema adecuado de denuncia; de capacitación al personal del ayuntamiento sobre las medidas de integridad; del fomento y aplicación de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos y de un código de ética. En lo relativo a las acciones sancionatorias, la persona Titular del Órgano Interno de Control, mediante el oficio de fecha 6 de octubre de 2023, informó que no hay procedimientos administrativos por faltas no graves, tampoco resoluciones de los procedimientos debido a que las quejas y denuncias se encuentran en la etapa de investigación; asimismo, informó que para el ejercicio fiscal 2023, no se presentó ninguna denuncia ante la fiscalía.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115 fracción III inciso h), 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42, 43, 49 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 7 fracción XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículo 13 fracciones I, IV, V y VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 16, 16 A, 27, 29 y 29 A Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 115 fracción IV, inciso g), 116 fracción II inciso e) y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.
- "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".
- "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización".
- "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos".
- Marco Integrado de Control Interno.

Normativa Estatal

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 12 último párrafo, 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 33, 34, 35, 40, 41 fracciones IV, V, VI, IX y XIX, 42 fracciones I, II, IV, V, VII, X y XI, 45, 46, 47, 48, 57, 71 Bis fracción IV, 73 fracción II, 74, 74 bis, 82, 91 párrafo segundo, 99, 101, 104, 106, 120 y 146 Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 27, 115 y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 22, 39 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 1, 10, 19, 23 fracción XII, 27, 29, 29 Bis, 42, 54, 58, 59, 60 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 7, 89 y 90 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 5 fracciones II, III y v del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Artículos 1, 54, 137 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 131, 132, 133, 134, 136, 271 fracción V, 272, 288, 294 fracción IV y V, 302 y 309 primer y segundo párrafo del Código Financiero para Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Santa Apolonia Teacalco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	9	11	34	24	1	79	5	1	19	16	1	42
Obra Pública	0	0	32	16	0	48	0	0	23	8	0	31
Desempeño	22	0	0	0	0	22	14	0	0	0	0	14
TOTAL=	31	11	66	40	1	149	19	1	42	24	1	87

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Santa Apolonia Teacalco, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Santa Apolonia Teacalco, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, se inició Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, radicándose el expediente bajo el número **OFS/MULTA/028/2023**, por el que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida; derivado de la radicación del citado expediente, el Municipio presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitado dicho procedimiento y emitida la resolución correspondiente se ordenó su archivo como asunto concluido.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales.

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Santa Apolonia Teacalco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Santa Apolonia Teacalco**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **6.29** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **10 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **1 caso identificado**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **1 caso** identificado.

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **38.71** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **90.91** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **36.36** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **40.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Municipio de Santa Apolonia Teacalco, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**